



Ley del 15 de Abril de 1985
Tel/fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 38/2014
CONCEJO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA**

VISTOS:

Los antecedentes relativos a la solicitud reconsideración con la finalidad de modificar y complementar la Ordenanza Municipal N°57/2013 de 09 de agosto de 2013, referente a la solicitud de reconocimiento de personería jurídica de la OTB ELFEC CUCARDAS.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Municipal N°024/2004 de fecha 15 de junio de 2004, se autorizó el registro de personalidad jurídica de la Organización Territorial de Base "Urbanización La Paz", la misma que aglutinaba a las Urbanizaciones Elfec Cucardas y Urb. La Paz, que en el Art. Segundo de la aludida Resolución Municipal se estableció los límites.

Que, mediante memoriales de fecha 02 de agosto de 2012, solicitan la separación con la finalidad de que adquieran nuevamente su autonomía, mediante nota de fecha 15 de noviembre de 2012 adjuntan el acta de fecha 29 de enero de 2012 por el que se aprobó la disgregación de la OTB Urbanización La Paz y Elfec - Cucardas

Que, el mediante nota CITE CV/266/12 de fecha 29 de octubre de 2012, suscrito por el Ing. Nelson Gallinate e Ing. Arturo Segales en calidad de Presidente y Vicepresidente del Comité de Vigilancia, aprueban la disgregación de la Urbanización Comercio La Paz y Elfec-Cucardas.

Que, mediante nota de fecha 14 de marzo de 2013, el Dr. Msc. Néstor Arellano Delgado- Presidente de la Urbanización Elfec- Cucardas, por cual pide disposición municipal de creación de nueva Organización Territorial de Base O.T.B. ELFEC - CUCARDAS.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 56/2013 de fecha 09 de agosto de 2013, en la parte resolutive establece: **"ARTÍCULO PRIMERO.-** Se **AUTORIZA** la disgregación de la Organización Territorial de Base Urbanización La Paz y Elfec-Cucardas, en consecuencia se modifica el artículo segundo de la Resolución Municipal N°024/2004 de fecha 15 de junio de 2004, por el cual de acuerdo al plano referencial, **los nuevos límites de la OTB Urbanización La Paz**, son: Al Norte, con la vía férrea Cochabamba-Quillacollo. Al Sud, con la OTB Comercio Cochabamba, desde el eje de vía de la Calle Cercado. Al Este, con el limite Distrital que sigue el trazo del eje del canal Challacaba. Al Oeste, con la Urbanización Elfec- Cucardas, desde el eje de vía de la Avenida Comercio.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 57/2013 de fecha 09 de agosto de 2013, en la parte resolutive establece: **ARTÍCULO PRIMERO.-** Se **AUTORIZA** el Registro de la Personalidad Jurídica de la **Organización Territorial de Base ELFEC-CUCARDAS**, perteneciente a la Jurisdicción de Colcapirhua, al haber cumplido los requisitos exigidos por Ley.

Que, la nota DIRMA I.O.C. 442/2013 de fecha 18 de julio de 2013, suscrito por el Dr. Richard O. Jorge Mercado, mediante el cual se sirve recomendar como instrumento normativo para el reconocimiento de personería jurídica de una Organización Territorial de Base es la Ordenanza Municipal.

Que, el informe de la Comisión Jurídica N°325-ICJ HR: 1207 y 1208/2013 de fecha 07 de agosto de 2013, puesta a consideración del Pleno de este Ente Deliberante en Sesión Ordinaria N° 60 de 09 de agosto de 2013, por el cual recomienda emitir Ordenanza Municipal Afirmativa para la Personería Jurídica de la OTB ELFEC - CUCARDAS y la abrogación de la Resolución Municipal N°028/2013.

Que, la nota de fecha 08/08/2014, presentada 09 de septiembre de 2014 y suscrito por el Dr. Nestor B. Arellano Delgado- Presidente OTB ELFEC-CUCARDAS y Arq. Ricardo Rodriguez- Strio. Gral. OTB ELFEC CUCARDAS, quien pone en conocimiento observación que realizo la Gobernación con respecto a la Ordenanza Municipal N°57/2013, donde indican que no se menciona referente a la disgregación que se realizó en ninguno de los artículos de la resolución. Adjuntando la nota DIRMA (IOC) 402/2014, a fin de que se subsane la referida observación.

Que, el Informe de la Comisión Jurídica N°379- ICJ- H.R:1151/2014 de 24 de septiembre de 2014, puesta a consideración del Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 26 de septiembre de 2014, bajo el principio jurídico de ultraactividad de la ley establecida en el Art. 123 de la Constitución Política del Estado, la Sentencia Constitucional N° 257/2002- R de 11 de marzo de 2002, Sentencia Constitucional N°1173/2003 de fecha 19 de agosto de 2003, en el presente caso de la LEY 2028, se emita Ordenanza Municipal, que modifique y complemente la Ordenanza Municipal N°57/2013 de 09/08/2013, a fines que se incluya un artículo referente a la disgregación entre la OTB ELFEC CUCARDAS y URB. LA PAZ. El mismo que fue aprobada en la señalada sesión ordinaria.}

CONSIDERANDO II:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 241, Parágrafo IV) señala: "La ley establecerá el camino general para el ejercicio del Control Social"; asimismo, el Parágrafo V) reza: "La Sociedad Civil, se organizara para definir la estructura y composición de la participación y control social".

Freddy Gomez Perez
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA

[Firma]



Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

Ley del 15 de Abril de 1985
Tel/fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Que, dentro la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" No. 031, de 19 de julio de 2010, en su Disposición Transitoria Décimo Segunda, Parágrafo II señala: Quedan vigentes, las disposiciones legales y normativas siguientes: Numeral 8.- "Decreto Supremo N° 24447, de 20 de diciembre de 1996, Reglamento de las Leyes N° 1551 de Participación Popular (Decreto Supremo N° 23858) y N° 1654 de Descentralización Administrativa".

Que, es deber del Concejo Municipal emitir Ordenanza Municipal, conforme dispone el Art. 12 núm. 21 de la Ley N° 2028 establece: "Emitir Ordenanzas para el registro de la personalidad jurídica de las Organizaciones Territoriales de Base y de las Asociaciones Comunitarias de estas últimas."

Que, los Arts. 7, 8 y 9 del Decreto Supremo N° 23858 establece los requerimientos y el procedimiento para la obtención de Resolución Municipal afirmativa o denegatoria para el registro de reconocimientos de personalidad jurídica para la Organización Territorial de Base.

Que, la disposición transitoria cuarta de la Ley 482 dispone: "La normativa legal Municipal dictada y promulgada con anterioridad a la presente Ley, se mantendrá vigente siempre y cuando no sea contraria a la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, y la presente Ley."

Que, en virtud del principio de ultra actividad de la Ley N°2028, se aprueba la emisión de la presente disposición municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal, en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y Ley N°482 dicta la presente:

ORDENANZA

ARTÍCULO UNICO.- Modifíquese y compléntese la Ordenanza Municipal N°57/2013 de 09 de agosto de 2013, quedando el texto de la parte resolutoria de la siguiente forma:

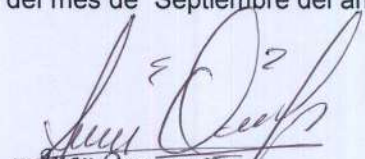
- **ARTÍCULO PRIMERO.-** Se **AUTORIZA y reconoce** el Registro de la Personalidad Jurídica de la **Organización Territorial de Base ELFEC-CUCARDAS**, perteneciente a la Jurisdicción de Colcapirhua, al haber cumplido los requisitos exigidos por Ley.
- **ARTÍCULO SEGUNDO.-** El espacio territorial que ocupa la **Organización Territorial de Base ELFEC-CUCARDAS**, en la jurisdicción Municipal, tiene los siguientes Límites:
 - Al Norte, con el manzano N°6022 (c)
 - Al Sud, con la Laguna Ceramil.
 - Al Este con la O. T. B. Comercio Cochabamba -Santa Rosa Sud.
 - Al Oeste con la O.T. B. Sumumpaya Chico.
- **ARTÍCULO TERCERO.-** Remítase por secretaria de este Concejo Municipal copia legalizada de la presente Resolución a la sección correspondiente del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba.
- **ARTÍCULO CUARTO.-** Abróguese la Resolución Municipal N° 028/2013 de fecha 10 de abril de 2013.
- **ARTÍCULO QUINTO.-** Se **AUTORIZA** la disgregación de la Organización Territorial de Base Urbanización La Paz y Elfec-Cucardas, modificándose la Resolución Municipal N°024/2004 de fecha 15 de junio de 2004, conforme a lo dispuesto en la O.M. N°56/2013 y la presente disposición municipal.
- **ARTÍCULO SEXTO.-** El Ejecutivo Municipal, queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los Veintiséis días del mes de Septiembre del año Dos Mil Catorce.


Freddy Gomez Pérez
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA




Juan Omonte Zambrano
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA